

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2019 00822 00

Se NIEGA la solicitud de levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este asunto presentada por la demandada, toda vez que en el auto de admisión del proceso de negociación de deudas no se adoptó decisión alguna en tal sentido. Téngase en cuenta, que el Código General del Proceso tampoco dispone el levantamiento de las medidas cautelares como efecto de la suspensión de los procesos ejecutivos en trámite, sino únicamente la abstención de continuar con el curso de estos ni decretar nuevas medidas cautelares.

De otro lado, adviértase que en el escrito aportado se mencionaron como demandante y demandada a dos personas que no son parte en este asunto ni en el de negociación de deudas.

NOTIFÍQUESE,

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

(2)

Estado electrónico del 24 de junio de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ae75b8c1354feda6f3d9896590d53ea2e5bdcf580c9ebe68a830445ababe5a3**

Documento generado en 23/06/2022 11:52:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>